MANUAL DE ESTUDIO

LEY 50/1997

de 27 de noviembre

del Gobierno

Preparación Oposiciones de Justicia

Auxilio Judicial | Tramitación Procesal | Gestión Procesal

DERECHO VIRTUAL

2026

ÍNDICE

TÍTULO I: DEL GOBIERNO - COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS

Artículo 1 — El Gobierno 4
Artículo 2 — El Presidente del Gobierno 6
Artículo 3 — El Vicepresidente o Vicepresidentes 9
Artículo 4 — Los Ministros 10
Artículo 5 — El Consejo de Ministros 12
Artículo 6 — Comisiones Delegadas del Gobierno 14

ÓRGANOS DE COLABORACIÓN Y APOYO

Artículo 7 — Los Secretarios de Estado 16
Artículo 8 — Comisión Gral. de SS.EE. y Subsecretarios 17
Artículo 9 — El Secretariado del Gobierno 20
Artículo 10 — Los Gabinetes 22

TÍTULO II: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO

Artículo 11 — Requisitos de acceso al cargo 24
Artículo 12 — Nombramiento y cese 25
Artículo 13 — La suplencia 27
Artículo 15 — Secretarios de Estado: nombramiento y cese 29
Artículo 16 — Directores de Gabinete 31

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO

Artículo 18 — Funcionamiento del Consejo de Ministros 33
Artículo 20 — Delegación y avocación 35
Artículo 21 — El Gobierno en funciones 38

TÍTULO IV-V: INICIATIVA LEGISLATIVA Y CONTROL

Artículo 23 — Disposiciones de entrada en vigor 42
Artículo 24 — Forma y jerarquía de disposiciones 44
Artículo 25 — Plan Anual Normativo 48
Artículo 27 — Tramitación urgente 50
Artículo 28 — Informe Anual de Evaluación 52
Artículo 29 — Control de los actos del Gobierno 54

📘 Manual de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno

Manual de Estudio para Oposiciones

⚖️ IMPORTANCIA: ALTÍSIMA

📌 Artículo 1 — El Gobierno

> ***1. El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.***
>
> ***2. El Gobierno se compone del Presidente, del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, y de los Ministros.***
>
> *3. Los miembros del Gobierno se reúnen en Consejo de Ministros y en Comisiones Delegadas del Gobierno.*

🔍 Desglose por epígrafes

Funciones del Gobierno

El primer apartado define las **cuatro grandes áreas de dirección**: política interior, política exterior, Administración (tanto civil como militar) y defensa del Estado. Es vital distinguir que la **función ejecutiva y la potestad reglamentaria** deben ejercerse siempre con **sometimiento pleno a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.**

Composición

El Gobierno es un **órgano colegiado** con una composición tasada pero flexible:

- 🔵 **Miembros obligatorios:** Presidente y Ministros.
- ⚪ **Miembros potestativos:** Vicepresidente o Vicepresidentes. Su existencia **no es obligatoria** para la constitución del Gobierno.

Formas de reunión

El precepto establece las **dos modalidades de reunión del Gobierno:**

1. **Consejo de Ministros:** Reunión de todos los miembros del Gobierno.
2. **Comisiones Delegadas del Gobierno:** Órganos colegiados reducidos para tratar materias específicas que afectan a varios ministerios.

📊 Esquema del Artículo 1

⚙️ FUNCIONES

- **Dirigir:** Política Interior/Exterior
- **Dirigir:** Administración Civil/Militar
- **Dirigir:** Defensa del Estado
- **Ejercer:** Función ejecutiva
- **Ejercer:** Potestad reglamentaria

👥 COMPOSICIÓN

- **Presidente** — Obligatorio
- **Vicepresidente/s** — Potestativo/s
- **Ministros** — Obligatorio

🏛️ REUNIÓN

- **Pleno:** Consejo de Ministros
- **Especializado:** Comisiones Delegadas

⚠️ Puntos clave y Trampas comunes

✅ Puntos clave

- El Gobierno **dirige la defensa del Estado** y las Administraciones.
- Ejerce la **potestad reglamentaria** (dictar reglamentos).
- La figura del **Vicepresidente es opcional.**
- El **Consejo de Ministros** y las **Comisiones Delegadas** son sus formas de reunión.

❌ Trampas comunes

- Afirmar que el **Vicepresidente es un miembro obligatorio** del Gobierno.
- Confundir la dirección de la Administración militar con el **mando supremo de las Fuerzas Armadas** (que corresponde al Rey).
- Indicar que el Gobierno ejerce la **función legislativa** (le corresponde la ejecutiva).
- Incluir a los **Secretarios de Estado como miembros del Gobierno** (no lo son, aunque asistan a reuniones).

📝 En el examen te preguntarán

¿Cuál de los siguientes miembros tiene carácter facultativo?

El Vicepresidente o Vicepresidentes.

¿A quién corresponde la dirección de la política interior y exterior?

Al Gobierno.

¿Cuáles son las formas de reunión previstas legalmente?

En Consejo de Ministros y en Comisiones Delegadas del Gobierno.

¿Bajo qué parámetros ejerce el Gobierno la potestad reglamentaria?

De acuerdo con la Constitución y las leyes.

¿Es la defensa del Estado una función atribuida expresamente al Gobierno?

Sí, el apartado 1 la atribuye expresamente.

⚖️ IMPORTANCIA: ALTÍSIMA

👤 Artículo 2 — El Presidente del Gobierno

*El Presidente ostenta una posición de **dirección y preeminencia** que se manifiesta en sus amplias facultades de organización y decisión política. Su papel no es solo de primus inter pares, sino que **pivota toda la estructura del Ejecutivo.***

***1.** El Presidente **dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros** del mismo, sin perjuicio de la **competencia y responsabilidad directa de los Ministros** en su gestión.*

***2.** En todo caso, corresponde al Presidente del Gobierno:*

a) Representar al Gobierno.
b) Establecer el programa político del Gobierno y determinar las directrices de la política interior y exterior y velar por su cumplimiento.
c) Proponer al Rey, previa deliberación del Consejo de Ministros, la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales.
d) Plantear ante el Congreso de los Diputados, previa deliberación del Consejo de Ministros, la cuestión de confianza.
e) Proponer al Rey la convocatoria de un referéndum consultivo, previa autorización del Congreso de los Diputados.
f) Dirigir la política de defensa y ejercer respecto de las Fuerzas Armadas las funciones previstas en la legislación reguladora de la defensa nacional y de la organización militar.
g) Convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones del Consejo de Ministros, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 62.g) de la Constitución.
h) Refrendar, en su caso, los actos del Rey y someterle, para su sanción, las leyes y demás normas con rango de ley, de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 y 91 de la Constitución.
i) Interponer el recurso de inconstitucionalidad.
j) Crear, modificar y suprimir, por Real Decreto, los Departamentos Ministeriales, así como las Secretarías de Estado, Asimismo, le corresponde la aprobación de la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.
k) Proponer al Rey el nombramiento y separación de los Vicepresidentes y de los Ministros.
l) Resolver los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre los diferentes Ministerios.
m) Impartir instrucciones a los demás miembros del Gobierno.
n) Ejercer cuantas otras atribuciones le confieran la Constitución y las leyes.

🔍 Desglose — Artículo 2: El Presidente del Gobierno

⚙️ Funciones de Dirección y Coordinación

El Presidente no solo encabeza el Gobierno, sino que **marca su rumbo político.** Dirige la acción del conjunto y coordina a sus miembros, aunque **cada Ministro mantiene la responsabilidad directa** sobre su propia gestión departamental.

🏛️ Relación con otros Órganos Constitucionales

El Presidente actúa como **puente con la Corona** (proponiendo nombramientos, disolución de cámaras o refrendando actos) y con las Cortes (planteando la cuestión de confianza).

🏗️ Facultades de Organización (La planta ministerial)

Una de las competencias más relevantes es la capacidad de **diseñar la estructura del Gobierno:** decide cuántos Ministerios hay, cómo se llaman y qué Secretarías de Estado existen. Esto se hace mediante **Real Decreto del Presidente.**

🛡️ Dirección de la Defensa

A diferencia del artículo 1 donde el Gobierno dirige la defensa del Estado, el artículo 2 especifica que el **Presidente dirige la política de defensa** y ejerce funciones sobre las Fuerzas Armadas según la normativa militar.

⚠️ Puntos clave y Trampas comunes — Artículo 2

✅ Puntos clave

- El Presidente **coordina, pero los Ministros son responsables** de su gestión.
- La disolución de las Cortes y la cuestión de confianza requieren **previa deliberación** del Consejo de Ministros (pero la decisión es del Presidente).
- La convocatoria de referéndum requiere **autorización del Congreso.**
- Crea y suprime Ministerios y Secretarías de Estado **por Real Decreto.**
- **Resuelve conflictos de atribuciones** entre Ministerios.

❌ Trampas comunes

- Indicar que la disolución de las Cortes requiere **acuerdo o autorización** del Consejo de Ministros; solo requiere **deliberación** (escucharles, no obedecerles).
- Confundir que la estructura de los Ministerios se aprueba por el Consejo de Ministros; es **potestad exclusiva del Presidente** por Real Decreto.
- Creer que el Presidente **nombra a los Ministros;** el Presidente los **propone** y el Rey los nombra.
- Afirmar que el Presidente puede interponer el **recurso de amparo** (le corresponde el de inconstitucionalidad).

📝 En el examen te preguntarán

¿Qué rango normativo tienen las disposiciones del Presidente para crear o suprimir Ministerios?

Real Decreto del Presidente.

¿Es necesario el acuerdo del Consejo de Ministros para plantear una cuestión de confianza?

No, solo es necesaria la previa deliberación (oír su parecer, no su aprobación).

¿Quién tiene la competencia para resolver los conflictos de atribuciones entre diferentes Ministerios?

El Presidente del Gobierno.

¿Qué requisito previo es necesario para que el Presidente proponga al Rey un referéndum consultivo?

La previa autorización del Congreso de los Diputados.

¿De quién es la responsabilidad directa en la gestión de cada departamento ministerial?

De los Ministros.

📊 Esquema del Artículo 2

🎯 FUNCIONES POLÍTICAS

- Establece el **programa político.**
- Determina directrices de política interior y exterior.
- Interpone **Recurso de Inconstitucionalidad.**

🏗️ FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN

- Crea/Modifica/Suprime: **Ministerios y Secretarías de Estado** (Real Decreto).
- Aprueba la estructura de la Presidencia.
- Resuelve conflictos entre Ministerios.

🏛️ RELACIÓN CORTES/REY

- Disolución de Cámaras (**Previa deliberación** Consejo de Ministros).
- Cuestión de confianza (**Previa deliberación** Consejo de Ministros).
- Propuesta de Referéndum (**Autorización Congreso**).
- Propone cese/nombramiento de Ministros.

👑 LIDERAZGO

- **Representa al Gobierno.**
- Preside y fija orden del día del Consejo de Ministros.
- Imparte instrucciones a los miembros del Gobierno.

⚖️ IMPORTANCIA: MEDIA

🤝 Artículo 3 — El Vicepresidente o Vicepresidentes del Gobierno

> ***1.*** *Al Vicepresidente o Vicepresidentes,* ***cuando existan,*** *les corresponderá el ejercicio de las* ***funciones que les encomiende el Presidente.***
>
> ***2.*** *El Vicepresidente que asuma la titularidad de un Departamento Ministerial, ostentará, además,* ***la condición de Ministro.***

Se trata de una figura de **carácter eventual** cuya existencia depende exclusivamente de la voluntad del Presidente del Gobierno, sirviendo como **apoyo directo en la coordinación y ejecución de la acción política.**

🔍 Desglose por epígrafes

📋 Funciones delegadas

La ley **no tasa funciones específicas** para el Vicepresidente. Su ámbito de actuación queda totalmente abierto a lo que el Presidente decida encomendarle en cada momento, lo que le otorga una **gran flexibilidad política.**

👔 Doble condición: Vicepresidente y Ministro

Es posible que un Vicepresidente sea, al mismo tiempo, **titular de un Ministerio** (por ejemplo, Vicepresidente y Ministro de Economía). En este caso, el ordenamiento jurídico le reconoce **ambas condiciones de forma simultánea,** aplicando el estatuto correspondiente a cada cargo.

✅ Puntos clave

Sin funciones propias fijadas por ley

Hacen lo que el **Presidente les pida.**

Existencia opcional

Su presencia en el Gobierno es **potestativa** (*cuando existan*).

Doble condición posible

Pueden ser, a la vez, **Ministros de un departamento concreto.**

⚖️ IMPORTANCIA: ALTA

🗂️ Artículo 4 — Los Ministros

> *Los Ministros actúan en una **doble dimensión:** como miembros del órgano colegiado (Gobierno) y como **jefes superiores de sus respectivos Departamentos Ministeriales,** donde ostentan la máxima responsabilidad de gestión.*
>
> ***1.** Los Ministros, como titulares de sus Departamentos, tienen **competencia y responsabilidad en la esfera específica de su actuación,** y les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:*
>
> 1. ***Desarrollar la acción del Gobierno** en el ámbito de su Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados en Consejo de Ministros o con las directrices del Presidente del Gobierno.*
> 2. ***Ejercer la potestad reglamentaria** en las materias propias de su Departamento.*
> 3. *Ejercer cuantas otras competencias les atribuyan las leyes, las normas de organización y funcionamiento del Gobierno y cualesquiera otras disposiciones.*
> 4. ***Refrendar, en su caso, los actos del Rey** en materia de su competencia.*
>
> ***2.** Además de los Ministros titulares de un Departamento, podrán existir **Ministros sin cartera,** a los que se les atribuirá la responsabilidad de determinadas funciones gubernamentales. En caso de que existan Ministros sin cartera, **por Real Decreto se determinará el ámbito de sus competencias,** la estructura administrativa, así como los medios materiales y personales que queden adscritos al mismo.*

🔍 Desglose por epígrafes

⚖️ Competencia y responsabilidad

Cada Ministro es **responsable de su parcela de gestión.** Aunque actúan bajo las directrices del Presidente o los acuerdos del Consejo, su responsabilidad es **directa en las materias propias de su Departamento.**

📜 Potestad Reglamentaria

A diferencia del Presidente (que dicta Reales Decretos), los Ministros ejercen la potestad reglamentaria en su ámbito específico, generalmente a través de **Órdenes Ministeriales.**

✍️ Refrendo

Es una **función constitucional clave.** Los actos del Rey deben ser refrendados para tener validez, y los Ministros lo hacen en las materias que competen a su departamento (en otros casos corresponde al Presidente o al Presidente del Congreso).

🪑 Ministros sin cartera

Es una figura **excepcional y potestativa.** No dirigen un Ministerio como tal, sino que se les asignan funciones políticas o gubernamentales concretas. Su existencia, funciones y medios deben fijarse **por Real Decreto.**

⚠️ Puntos clave y Trampas comunes — Artículo 4

✅ Puntos clave

- Tienen **responsabilidad directa** en su gestión específica.
- Ejercen **potestad reglamentaria** en su materia.
- **Refrendan los actos del Rey** en su competencia.
- Los **Ministros sin cartera** se crean y regulan por **Real Decreto.**

❌ Trampas comunes

- Afirmar que todos los Ministros deben ser necesariamente **titulares de un Departamento Ministerial** (los Ministros sin cartera son la excepción).
- Creer que el refrendo de los actos del Rey es **competencia exclusiva del Presidente** del Gobierno.
- Confundir la responsabilidad: el Presidente coordina, pero la **responsabilidad en la esfera específica es del Ministro.**

📝 En el examen te preguntarán

¿A quién corresponde la responsabilidad directa en la esfera específica de actuación de un Departamento Ministerial?

A los Ministros.

¿Qué norma debe determinar las competencias y estructura de un Ministro sin cartera?

Un Real Decreto.

¿En qué marco deben desarrollar los Ministros la acción del Gobierno dentro de su Departamento?

De conformidad con los acuerdos adoptados en Consejo de Ministros o con las directrices del Presidente del Gobierno.

¿Tienen los Ministros reconocida la potestad reglamentaria por esta ley?

Sí, en las materias propias de su Departamento.

¿Qué función constitucional ejercen los Ministros respecto a los actos del Rey en materias de su competencia?

La función de refrendar dichos actos.

⚖️ IMPORTANCIA: ALTÍSIMA

🏛️ Artículo 5 — El Consejo de Ministros

1. *Al Consejo de Ministros, como órgano colegiado del Gobierno, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:*
 a) Aprobar los proyectos de ley y su remisión al Congreso de los Diputados o, en su caso, al Senado.
 b) Aprobar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.
 c) Aprobar los Reales Decretos-leyes y los Reales Decretos Legislativos.
 d) Acordar la negociación y firma de Tratados internacionales, así como su aplicación provisional.
 e) Remitir los Tratados internacionales a las Cortes Generales en los términos previstos en los artículos 94 y 96.2 de la Constitución.
 f) Declarar los estados de alarma y de excepción y proponer al Congreso de los Diputados la declaración del estado de sitio.
 g) Disponer la emisión de Deuda Pública o contraer crédito, cuando haya sido autorizado por una Ley.
 h) Aprobar los reglamentos para el desarrollo y la ejecución de las leyes, previo dictamen del Consejo de Estado, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan.
 i) Crear, modificar y suprimir los órganos directivos de los Departamentos Ministeriales.
 j) Adoptar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración General del Estado.
 k) Ejercer cuantas otras atribuciones le confieran la Constitución, las leyes y cualquier otra disposición.
2. ***A las reuniones del Consejo de Ministros podrán asistir los Secretarios de Estado y excepcionalmente otros altos cargos, cuando sean convocados para ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales válidamente celebrados por España.***
3. ***Las deliberaciones del Consejo de Ministros serán secretas.***

🔍 Desglose — Artículo 5: El Consejo de Ministros

📜 FUNCIONES NORMATIVAS

- Proyectos de Ley y **Presupuestos.**
- **Reales Decretos-leyes** y Reales Decretos Legislativos.
- Reglamentos (Reales Decretos) + **Dictamen Consejo de Estado.**

🚨 FUNCIONES POLÍTICAS/EXCEPCIONALES

- **Declarar Alarma y Excepción.**
- **Proponer Sitio** al Congreso.
- Tratados Internacionales (firma y remisión).

🏗️ FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

- Emisión de **Deuda Pública** (con autorización por Ley).
- Crear/Suprimir **órganos directivos ministeriales.**
- Programas y directrices **vinculantes para la AGE.**

📋 REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

- Secretarios de Estado: **Pueden asistir si son convocados.**
- Deliberaciones: **Siempre secretas.**

✅ Puntos clave

- Aprueba **proyectos de ley y presupuestos.**
- **Declara alarma y excepción; propone el sitio.**
- Aprueba reglamentos (Reales Decretos) **previo dictamen del Consejo de Estado.**
- Crea los **órganos directivos de los Ministerios.**
- Sus deliberaciones son **siempre secretas.**

❌ Trampas comunes

- Afirmar que el Consejo de Ministros **declara el estado de sitio** (solo lo propone).
- Confundir la creación de **Ministerios (Presidente)** con la de **órganos directivos (Consejo de Ministros).**
- Creer que los Secretarios de Estado son **miembros del Consejo de Ministros** (asisten, pero no son miembros).
- Pensar que el secreto de las deliberaciones es **opcional.**

📝 En el examen te preguntarán

¿A quién corresponde aprobar los proyectos de ley para su remisión a las Cortes?

Al Consejo de Ministros.

¿Qué órgano declara los estados de alarma y de excepción?

El Consejo de Ministros.

¿Es necesario el dictamen del Consejo de Estado para aprobar reglamentos de ejecución de leyes?

Sí, el artículo especifica que debe ser previo dictamen del Consejo de Estado.

¿Quién tiene la competencia para crear, modificar y suprimir los órganos directivos de los Ministerios?

El Consejo de Ministros.

¿Qué carácter tienen las deliberaciones del Consejo de Ministros?

Son secretas.

¿Pueden asistir los Secretarios de Estado a las reuniones del Consejo de Ministros?

Sí, cuando sean convocados para ello.

⚖️ IMPORTANCIA: ALTA

🔗 Artículo 6 — Las Comisiones Delegadas del Gobierno

*Las Comisiones Delegadas actúan como **unidades de trabajo especializado y ágil del Ejecutivo.** Su función principal es **descongestionar al Consejo de Ministros,** tratando asuntos que, por afectar a varios departamentos pero no a la totalidad del Gobierno, requieren un tratamiento conjunto y coordinado.*

1.** La creación, modificación y supresión de las Comisiones Delegadas del Gobierno será acordada por el **Consejo de Ministros mediante Real Decreto, a propuesta del Presidente del Gobierno.

***2.** El Real Decreto de creación de una Comisión Delegada deberá especificar, en todo caso:*

1. ***El miembro del Gobierno que asume la presidencia** de la Comisión.*
2. *Los miembros del Gobierno y, en su caso, **Secretarios de Estado que la integran.***
3. *Las **funciones que se atribuyen** a la Comisión.*
4. *El miembro de la Comisión al que corresponde la **Secretaría de la misma.***
5. *El **régimen interno de funcionamiento** y en particular el de convocatorias y suplencias.*

***3.** No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser convocados a las reuniones de las Comisiones Delegadas los titulares de aquellos otros **órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado** que se estime conveniente.*

***4.** Corresponde a las Comisiones Delegadas, como órganos colegiados del Gobierno:*

1. *a) Examinar las cuestiones de carácter general que tengan relación con varios de los Departamentos Ministeriales que integren la Comisión.*
 b) Estudiar aquellos asuntos que, afectando a varios Ministerios, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Ministros.
 c) Resolver los asuntos que, afectando a más de un Ministerio, no requieran ser elevados al Consejo de Ministros.
 d) Ejercer cualquier otra atribución que les confiera el ordenamiento jurídico o que les delegue el Consejo de Ministros.

5.** Las **deliberaciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno serán secretas.

🔍 Desglose — Artículo 6: Las Comisiones Delegadas

🏗️ Creación y Estructura

A diferencia de los Ministerios (que los crea el Presidente), las Comisiones Delegadas las crea el **Consejo de Ministros mediante Real Decreto, siempre a propuesta del Presidente.** El Real Decreto de creación es su norma de cabecera y debe definir quién la preside, quiénes la integran (pueden ser Secretarios de Estado) y quién ejerce la secretaría.

📋 Funciones: Examinar, Estudiar y Resolver

Sus competencias son **graduables:** desde el simple examen de cuestiones generales hasta la **resolución de asuntos que no necesiten ir al Consejo de Ministros.** Actúan como un filtro o paso previo necesario para propuestas conjuntas de varios ministerios.

🔒 Asistencia y Secreto

Al igual que en el Consejo de Ministros, pueden acudir altos cargos (órganos superiores y directivos) si se estima conveniente. La regla de oro del funcionamiento gubernamental se mantiene: **las deliberaciones son secretas.**

✅ Puntos clave

- Se crean por **Real Decreto del Consejo de Ministros** a propuesta del Presidente.
- Pueden integrarlas tanto **miembros del Gobierno como Secretarios de Estado.**
- Tienen **capacidad de resolución propia** para asuntos que no deban ir al Consejo de Ministros.
- Sus deliberaciones son **secretas.**

❌ Trampas comunes

- Afirmar que las crea el **Presidente por Real Decreto** (es el Consejo de Ministros a propuesta del Presidente).
- Creer que solo los **miembros del Gobierno** pueden integrarlas (los Secretarios de Estado también pueden ser miembros de pleno derecho).
- Pensar que solo tienen **funciones consultivas o de estudio** (también tienen funciones resolutorias).
- Confundir quién ejerce la secretaría: debe ser un **miembro de la propia Comisión.**

📝 En el examen te preguntarán

¿Qué órgano es competente para acordar la creación de una Comisión Delegada del Gobierno?

El Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno.

¿Qué rango normativo tiene el instrumento de creación de estas Comisiones?

Real Decreto.

¿Pueden los Secretarios de Estado formar parte de una Comisión Delegada del Gobierno?

Sí, el literal prevé expresamente su integración.

¿Quién debe ejercer la Secretaría de una Comisión Delegada?

Un miembro de la propia Comisión.

¿Qué tipo de asuntos pueden resolver directamente las Comisiones Delegadas?

Aquellos que, afectando a más de un Ministerio, no requieran ser elevados al Consejo de Ministros.

¿Cuál es el régimen de publicidad de las deliberaciones de estas Comisiones?

Son secretas.